

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó — CODECHOCÓ, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Consejo Directivo, Acuerdo No. 0001 de 2005, Acuerdo No. 007 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la base legal para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación, se sustenta en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Decreto 111 de 1996 que determina el Estatuto Orgánico de Presupuesto y se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995; Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público; Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación y el Decreto 1390 de 2018 por medio del cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades *“son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”*. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para *“Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones”* para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la región y de fortalecimiento Institucional Corporativo.

Que, los artículos 2.2.8.6.2.1 y 2.2.8.6.4.13. del Decreto 1076 de 2015, establece *“los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos”*

Que, el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas para la programación, composición, preparación, presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, para lo cual se agotaron cada una de las fases de

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

conformidad al capítulo IV del Acuerdo de Consejo Directivo No. 007 de 2018 “Estatuto presupuestal”,

Que, para el primer semestre de la vigencia 2024 se deberá elaborar el Plan de Acción Cuatrienal del periodo institucional 2024 -2027, el cual deberá tener en cuenta lo establecido en el presente Acuerdo y lo ejecutado en dicho periodo para el proceso de armonización en el establecimiento de las acciones operativas y plan financiero para la vigencia 2024.

Que, la Sentencia C-557/2009, la cual declaro exequible el artículo 37 de la Ley 42 de 1993, reafirma a la Contraloría General de la República, la máxima potestad en materia de contabilidad presupuestal y ratifica la atribución para establecer la nomenclatura de cuentas en materia de contabilidad presupuestal para las entidades y órganos que componen el presupuesto general del sector público colombiano, en cabeza de la Contraloría General de la República.

Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020, “*Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública*”, la cual derogó la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, la CGR expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 “*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020: “*Las disposiciones de la presente resolución aplican a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías*”.

Que el artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, señala que: “*El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución*

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

*Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).”.*

Que el artículo 4° de la Resolución 035 de 2020, establece que *“La presentación de la información de que trata esta Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR”.*

Que el artículo 4° de la Resolución 040 de 2020, modificado por el artículo 1° de la Resolución Reglamentaria Orgánica indica que: *“La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes”, y que incluye dentro de los “órganos autónomos Constitucionales”, en consecuencia las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, están en la obligación de implementar integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).*

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los “órganos autónomos Constitucionales”, se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que, desde la aprobación del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2021, la Corporación adopto integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 emitidas por la Contraloría General de la Republica.

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica CGR No. 054 del 25 de agosto de 2022, entre otras disposiciones, adopto la versión 5.0 del Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Esta y las versiones posteriores, deberán ser adoptadas por la entidad en las etapas de programación, ejecución y reporte de la información a la plataforma CHIP.

Que, en virtud de lo anterior, CODECHOCÓ, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación.

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

Que, el presupuesto para la vigencia 2024 de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, es de \$21.944.667.842 de los cuales \$2.557.225.000 corresponden a recursos nación y \$19.387.442.842 corresponden a recursos propios.

Que, según lo publicado en la Gaceta del Congreso No. 1180 del 27 de octubre de 2020, relacionado con el texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”, para la sección presupuestal 3212 – Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, se establece una apropiación presupuestal total de \$2.557.225.000 que corresponden a la asignación presupuestal para gastos de funcionamiento.

Que, de manera conjunta, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Planeación elaboraron un documento de justificación que incluye la proyección desagregada de cada una de las fuentes de ingresos propios para la vigencia 2024, teniendo en cuenta las variaciones en el comportamiento histórico por cada una de las fuentes de financiación de que dispone la Corporación. Así mismo, realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes y las inflexibilidades presupuestales, documento que hace parte del presente acuerdo y el cual se estableció unos ingresos de recursos propios por el orden de \$19.387.442.842, de los cuales \$10,316,427,556, se destinaran para funcionamiento y \$ 9,071,015,286 para inversión.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 007 de 2018 la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, realizó la presentación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 03 de noviembre de 2023. En esa sesión, los miembros del Consejo Directivo determinaron designar una comisión encargada de revisar, estudiar y conceptuar sobre el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2024.

Que la mencionada comisión, realizó dos sesiones de trabajo utilizando la plataforma virtual teams: la primera, se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2023 y la segunda, el 16 de noviembre de 2023. Derivado de estas sesiones, la Comisión informó al Consejo Directivo los resultados obtenidos, los cuales se presentan para su conocimiento, consideración y aprobación.

( 24 NOV 2023 )

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”

Que en mérito de lo expuesto se:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 por VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$21.944.667.842) M/cte, de los cuales diecinueve mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$19.387.442.842) M/cte corresponden a Recursos Propios y dos mil quinientos cincuenta y siete millones doscientos veinticinco mil pesos (\$2.557.225.000) M/cte corresponde a los aportes de la Nación,, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**

CONCEPTO	VALOR
<b>A. RECURSOS PROPIOS</b>	<b>19.387.442.842</b>
<b>1. Ingresos Corrientes</b>	<b>19.383.254.617</b>
1.1 Ingresos Tributarios	1.413.754.710
1.2 Ingresos No Tributarios	17.969.499.907
<b>2. Recursos de Capital</b>	<b>\$4.188.225</b>
2.1 Rendimientos financieros – Depósitos	\$4.188.225
<b>B. APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>\$2.557.225.000</b>
Funcionamiento	\$2.557.225.000
Inversión	0
<b>TOTAL VIGENCIA 2024</b>	<b>\$21.944.667.842</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$21.944.667.842) M/cte, conforme al siguiente detalle:

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

Nivel Estructural	Tipo presupuesto	Cuenta/Programa	Subcuenta/Subprograma	Objeto/Proyecto	Descripción	Recursos Propios	Recursos Nación	Total Presupuestado
2	1				<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$10.316.427.556</b>	<b>\$2.557.225.000</b>	<b>\$12.873.652.556</b>
2	1	1			GASTOS DE PERSONAL	\$5.441.726.736		\$5.441.726.736
2	1	2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.413.393.698		\$1.413.393.698
2	1	3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$3.377.307.122		\$3.377.307.122
2	1	8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCCIONES E INTERESES DE MORA	\$84.000.000		\$84.000.000
2	3				<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$9.071.015.286</b>	<b>\$0</b>	<b>\$9.071.015.286</b>
2	3	3202			<b>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>\$3.215.000.000</b>		<b>\$3.215.000.000</b>
2	3	3202	900	1	Conservación Y Gestión De Ecosistemas Estratégicos Para La Conservación De Los Bosques Del Chocó	\$735.000.000		\$735.000.000
2	3	3202	900	3	Fortalecimiento De Los Negocios Verdes Para La Conservación De Los Bosques Del Chocó	\$1.100.000.000		\$1.100.000.000
2	3	3202	900	4	Recuperación De Áreas Degradadas Por Actividades Antrópicas Como Estrategia Para La Conservación De Los Bosques Del Chocó	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000
2	3	3202	900	5	Control Y Conservación De Fauna Silvestre Y Recursos Hidrobiológicos Como Estrategia De Sostenibilidad De Los Bosques Del Chocó	\$380.000.000		\$380.000.000
2	3	3204			<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$3.391.707.306</b>		<b>\$3.391.707.306</b>
2	3	3204	900	1	Ejercicio De La Autoridad Ambiental Para La Conservación De Los Bosques Del Chocó	\$350.000.000		\$350.000.000

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

2	3	3204	900	2	Gestión Del Estado Del Recursos Hidrico	\$278.351.016		\$278.351.016
2	3	3204	900	3	Evaluación Y Recuperación De Mercurio En Zonas Mineras De La Cuenca Del Río Atrato	\$300.000.000		\$300.000.000
2	3	3204	900	4	Fortalecimiento De La Gobernanza Forestal Para El Manejo Sostenible De Los Bosques Del Chocó	\$2.991.356.290		\$2.991.356.290
2	3	3299			<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>\$1.936.307.980</b>		<b>\$1.936.307.980</b>
2	3	3299	900	1	Fortalecimiento Institucional Para La Conservación De Los Bosques Del Chocó	\$700.000.000		\$700.000.000
2	3	3299	900	2	Gestión De La Cultura Y Educación Ambiental Para La Conservación, Recuperación Y Protección De Los Bosques Del Chocó	\$579.307.980		\$579.307.980
2	3	3299	900	3	Fortalecimiento De Espacios Para La Gestión Ambiental Como Estrategia De Sostenibilidad De Los Bosques Del Chocó	\$407.000.000		\$407.000.000
2	3	3299	900	4	Gestión Del Riesgo Y Del Cambio Climático Para La Conservación De Los Bosques Del Chocó	\$250.000.000		\$250.000.000

**PARÁGRAFO:** Facúltese al Director General para realizar la distribución de los recursos nación con destino a los gastos de funcionamiento, esta distribución estará sujeta a lo establecido en el Decreto de liquidación del presupuesto general de la nación para la vigencia 2024 que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desarrollando la Ley de Presupuesto para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020, Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2021 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 054 del 25 de agosto de 2022, emitida por la Contraloría General de la Republica.

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Director General de CODECHOCÓ para que mediante Resolución distribuya el presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2024, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 054 del 25 de agosto de 2022 emitidas por la Contraloría General de la República, en afinidad con lo establecido en el Artículo 49 del Acuerdo No. 007 de 2018 y manteniendo la concordancia con el Plan de Acción 2020-2023. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2024, considerando que la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

**PARAGRAFO:** En el evento que la Ley de Apropriaciones o el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, para la sección presupuestal 32-12-00 – Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, presente reducciones con los valores contemplados en el presente Acuerdo, podrán ser ajustados por medio de Resolución suscrita por el Director General.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y cuente con los respectivos soportes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Facúltese al Director General de la Corporación para modificar mediante Resolución, el presupuesto con adiciones provenientes de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación

( 24 NOV 2023 )

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se adoptan los recursos asignados en la ley de presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2024”**

demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan. En caso que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia fiscal, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de presentarse algunas de las situaciones mencionadas en los artículos quinto, sexto y séptimo del presente acuerdo, el Director General de la Corporación deberá:

- Actualizar la información presupuestal en los diferentes clasificadores: principal y auxiliares.
- Presentar en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Directivo, un informe que dé cuenta de las modificaciones presupuestales donde se indique el presupuesto desagregado y su impacto en el plan financiero establecido en el Plan de Acción Cuatrienal.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la incorporación o reducción de recursos requiera de modificación de las acciones operativas y/o metas establecidas en el Plan de Acción cuatrienal, estas deberán ser tramitadas ante el Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, aplicará de acuerdo al artículo 10 del acuerdo 007 de 2018 y en concordancia con el artículo 17 del decreto 111 de 1996 el PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD, según el cual “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la corporación [www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acuerdo rige del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nuevo Belen de Bajirá, a los 24 días del mes de noviembre de 2023

  
**GEORGE YEAM CHAVEZ ARIAS**  
Presidente Consejo Directivo Ad-hoc

  
**YURISA A. TRUJILLO MOSQUERA**  
Secretaria General Consejo Directivo